



VISTOS:

La Resolución de Gerencia General N° 000151-2024-SERNANP/GG-SGD de fecha 05 de agosto de 2024, emitido por esta Gerencia; la Nota de Envío N° 000153-2024-SERNANP/SNPHE-SGD, de fecha 27 de setiembre de 2024, emitida por la servidora Anamelva Zambrano Yaringaño, Jefa del Santuario Nacional Pampa Hermosa; el Memorando N° 005350-2024-SERNANP/DGANP-SGD, de fecha 02 de octubre de 2024, emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas; el Informe N° 000818-2024-SERNANP/OA-UOFRH-SGD, de fecha 25 de octubre de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y el Informe N° 000682-2024-SERNANP/OAJ-SGD de fecha 29 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, estableció que uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios es el gozar de treinta (30) días calendario de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, al respecto, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, dispone que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios;

Que, asimismo, el artículo 51 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, aprobado mediante Resolución Presidencial 000074-2024-SERNANP/J-SGD de fecha 30 de abril de 2024, señala que *“Todo servidor estará obligado a gozar de su descanso vacacional en la fecha programada, preferentemente de forma efectiva e ininterrumpida, salvo que se acuerde el goce fraccionado (...)”*;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, que permite al amparo del artículo 11 del citado reglamento que los contratados bajo este régimen pueden ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la remuneración o plazo establecido en el contrato;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000151-2024-SERNANP/GG-SGD de fecha 05 de agosto de 2024, se autoriza la suplencia a favor del servidor Edhysson Franklin Ccoyllo Atocsa, en el cargo de Jefe del Santuario Nacional Pampa Hermosa, por los periodos comprendidos del 05 al 11 de agosto de 2024, del 02 al 08 de setiembre de 2024 y del 09 al 17 de octubre de 2024, en adición a sus funciones, en virtud al descanso vacacional de la servidora Anamelva Zambrano Yaringaño;

Que, mediante Nota de Envío N° 000153-2024-SERNANP/SNPHE-SGD, la servidora Anamelva Zambrano Yaringaño, Jefa del Santuario Nacional Pampa Hermosa, solicita la reprogramación de fechas de su descanso vacacional al periodo comprendido del 11 al 22 de noviembre de 2024, y dejar sin efecto la programación inicial del 9 al 17 de octubre del 2024, indicando que ello responde a que no hizo uso de dicho descanso vacacional, debido a su participación en las reuniones de la Comisión Ejecutiva del Comité de Gestión del Santuario Nacional Pampa Hermosa, para continuar con la implementación de acuerdos como consecuencia del incendio forestal acaecido, todo ello programado para el mes de octubre;

Que, a través del Memorando N° 005350-2024-SERNANP/DGANP-SGD, la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, comunica la reprogramación del descanso vacacional de la mencionada servidora y solicita la emisión de la resolución de autorización de suplencia a favor del servidor Edhysson Franklin Ccoyllo Atocsa, en adición a sus funciones, así como dejar sin efecto parcialmente la Resolución de Gerencia General N° 000151-2024-SERNANP/GG-SGD, solo por el periodo comprendido entre el 09 al 17 de octubre de 2024;

Que, asimismo, resulta necesario precisar que, el servidor propuesto, pertenece al régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, el cual contempla únicamente la figura de suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: a) La designación temporal, b) La rotación temporal y c) La comisión de servicios;

Que, al respecto, el literal a) del artículo 37 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, establece que *“Los servidores pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior del SERNANP, según el régimen laboral en el que se encuentren”*;

Que, en virtud a ello, la Unidad Funcional de Recursos Humanos, a través del Informe N° 000818-2024-SERNANP/OA-UOFRH-SGD, indica que el Santuario Nacional Pampa Hermosa se vio afectado por los incendios forestales acaecidos en el presente año y, consecuentemente, por razones de necesidad del servicio, esto es, la atención durante y después de los incendios forestales en el Santuario Nacional Pampa Hermosa, la servidora Anamelva Zambrano Yaringaño, no hizo uso de su descanso vacacional por el período comprendido entre el 9 y el 17 de octubre del 2024 y por tanto, tampoco se hizo efectiva la suplencia que fuera autorizada a favor del servidor Edhysson Franklin Ccoyllo Atocsa, autorizada por Resolución de Gerencia General N° 151-2024-SERNANP/GG-SGD, en el citado período;

Adicionalmente, precisa que de acuerdo a lo regulado en el artículo 48 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, “(...) *En el caso de que el periodo vacacional programado, ya sea completo o fraccionado, iniciara o concluyera un día viernes, los días sábados y domingos siguientes también se computan dentro de dicho período vacacional (...)*”. En tal sentido, teniendo en consideración que el periodo solicitado culmina el viernes 22 de noviembre de 2024, al amparo del artículo señalado el período vacacional se considerará hasta el domingo 24 de noviembre del presente;

Que, según lo informado por la referida dependencia, de acuerdo al Manual de Clasificador de Cargos del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado con Resolución Presidencial N° 122-2023-SERNANP de fecha 27 de abril de 2023, modificada con Resolución Presidencial N° 168-2023-SERNANP de fecha 28 de junio de 2023, el cargo estructural de Jefe de Área Natural Protegida está calificado como “Ejecutivo – SP-EJ”; por tanto, corresponde autorizar, con eficacia anticipada, la suplencia a favor del servidor Edhysson Franklin Ccoyllo Atocsa, por el periodo comprendido del 11 al 24 de noviembre de 2024, en adición a sus funciones;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 000682-2024-SERNANP/OAJ-SGD, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que en atención a la opinión favorable expresada por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y, en concordancia con la normativa aplicable, corresponde emitir la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo al artículo 7, en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la eficacia anticipada podrá aplicarse a los actos de administración interna como en el presente caso, siempre que no trasgredan normas de orden público ni afecte a terceros, lo cual ha sido solicitado expresamente por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración en lo que respecta a dejar sin efecto, parcialmente, la Resolución de Gerencia General N° 000151-2024-SERNANP/GG-SGD, en el extremo que autoriza la suplencia a favor del servidor Edhysson Franklin Ccoyllo Atocsa, en el cargo de Jefe del Santuario Nacional Pampa Hermosa, por el periodo comprendido del 09 al 17 de octubre de 2024;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las facultades conferidas a través del numeral 1.6 del artículo 1 de la Resolución Presidencial N° 00003-2024-SERNANP/J-SGD de fecha 04 de enero de 2024, ampliadas mediante Resolución Presidencial N° 000105-2024-SERNANP/J-SGD de fecha 04 de junio de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto, con eficacia anticipada al 09 de octubre de 2024, la Resolución de Gerencia General N° 000151-2024-SERNANP/GG-SGD de fecha 05 de agosto de 2024, únicamente en el extremo que autoriza la suplencia a favor del servidor Edhysson Franklin Ccoyllo Atoccsa, en el cargo de Jefe del Santuario Nacional Pampa Hermosa, por el periodo comprendido del 09 al 17 de octubre de 2024.

Artículo 2.- Autorizar, la suplencia a favor del servidor Edhysson Franklin Ccoyllo Atoccsa, en el cargo de Jefe del Santuario Nacional Pampa Hermosa, por el periodo comprendido del 11 al 24 de noviembre de 2024, en adición a sus funciones; en virtud al descanso vacacional de la servidora Anamelva Zambrano Yaringaño.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los servidores Edhysson Franklin Ccoyllo Atoccsa y Anamelva Zambrano Yaringaño, así como, a la Dirección de Gestión de áreas Naturales Protegidas y a la Oficina de Administración.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Mónica Isabel Meza Anglas
Gerente General (e)